

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2026
BOCyL	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, ejerce sus competencias en materia de Protección Civil en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León crea, como servicio público, el sistema de protección ciudadana de la Comunidad, al objeto de regular las actuaciones y actividades dirigidas a la protección de las personas frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales, tecnológicos o sociales. Esta ley considera como servicios complementarios los que, perteneciendo a Administraciones, organizaciones o agrupaciones profesionales o voluntarias, públicas o privadas, se movilizan para concurrir en las emergencias, complementando la intervención de los servicios esenciales.

La Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, tiene encomendada entre sus funciones, y a los efectos de garantizar el funcionamiento del sistema de protección ciudadana, la puesta en marcha de políticas de prevención y control de riesgos. A lo largo de los últimos años, el aumento de peregrinos que realizan el Camino de Santiago ha sido constante. Es por ello que, desde las Administraciones afectadas, se han tomado medidas tendentes a evitar posibles incidencias en el territorio de la Comunidad por donde transcurre el Camino de Santiago, como son el mantenimiento y señalización de las vías, ofrecer información puntual sobre itinerarios, meteorología, además de garantizar la seguridad del peregrino, etc.

Tramítese ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	---

Las agrupaciones de voluntarios de protección civil de los Ayuntamientos de León, Sahagún, Valverde de la Virgen, Villafranca del Bierzo, Hospital de Órbigo, Astorga, y del Consejo Comarcal de El Bierzo, están vinculadas a sus entidades locales, tal y como se establece en sus respectivos reglamentos, y tienen entre sus fines, la colaboración en tareas de Protección Civil, a solicitud de su entidad local.

A través de esta subvención, se financia la colaboración de estas entidades en las labores de prevención y control de riesgos a lo largo del Camino de Santiago, en las tareas de información y ayuda al peregrino y de comprobación del estado de las vías, así como la transmisión de la información que considere relevante al Centro de Asistencia Ciudadana.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención objeto de la presente autorización se justifica por razones de interés público, constituidas por la necesidad de atender adecuadamente las situaciones de emergencia en función de las peculiaridades que cada una de ellas pueda presentar, a través de la colaboración de entidades especializadas en cada tipo de actuación.

Dada la especificidad de la actividad a realizar y las características de las entidades destinatarias de la subvención, no es posible promover la concurrencia pública, por lo que se hace necesaria la concesión directa de una subvención a favor de las entidades anteriormente citadas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de León, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000 €), al Ayuntamiento de Sahagún, por importe de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.575 €), al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), al Ayuntamiento de Hospital de Órbigo, por importe de DOS MIL CIENTO EUROS (2.100 €), al Ayuntamiento de Astorga, por importe de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS (3.145 €), y al Consejo Comarcal de El Bierzo, por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (4.725 €), para financiar la realización de tareas de prevención, información y ayuda al peregrino a lo largo del Camino de Santiago, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.09.131A01.48021.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para 2026, y en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LEÓN, SAHAGÚN, VALVERDE DE LA VIRGEN, VILAFRANCA DEL BIERZO, HOSPITAL DE ÓRBIGO, ASTORGA Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar la realización por parte de los Ayuntamientos de León, Sahagún, Valverde de la Virgen, Villafranca del Bierzo, Hospital de Órbigo, Astorga, y del Consejo Comarcal de El Bierzo, a través de sus respectivas agrupaciones de voluntarios de protección civil, de labores de prevención y control de riesgos a lo largo de determinados tramos del Camino de Santiago, de tareas de información y ayuda al peregrino y de comprobación del estado de las vías, así como de transmisión de la información que consideren relevante al Centro de Asistencia Ciudadana.

SEGUNDA.- Periodo subvencionable.

Se subvencionan las actividades realizadas por las agrupaciones de voluntarios de protección civil de las entidades citadas desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

TERCERA.-Forma de justificación.

La subvención se justificará mediante la presentación por parte de los beneficiarios de las subvenciones de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas durante el periodo subvencionable justificativa de las intervenciones llevadas a cabo por las agrupaciones en relación con el objeto de la subvención.

La Directora de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, tras verificar el cumplimiento del objeto de la subvención, emitirá certificado acreditativo de tal circunstancia.

CUARTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, las entidades beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportarán una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

QUINTA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, con fecha límite el 15 de octubre del año 2026, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los Ayuntamientos de León, Sahagún, Valverde de la Virgen, Villafranca del Bierzo, Hospital de Órbigo, Astorga, y al Consejo Comarcal de El Bierzo, que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncian a ella.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las

cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA.- Supervisión de actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de supervisión de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

NOVENA.- Publicidad.

En las actividades que se realicen con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.